

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°511.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.



VISTO:

El Expediente N° 480742 y Documento N° 7642784, que contiene el Oficio N° 627-2024-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 23 de octubre del 2024, hace de conocimiento de la Sentencia N° 004-2018-5JET y con Resolución N° 06, de fecha 15 de enero del 2018, emitida por el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, se disponga el pago a favor del demandante a percibir la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303 a favor de doña **Nilda Teresa MOLINA SALAS**;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 00526-2017-0-0401-JR-LA-05, seguido por la servidora doña **Nilda Teresa MOLINA SALAS**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa con emplazamiento al Procurador Público a cargos de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir el pago de la Bonificación proveniente del artículo 184° de la Ley N° 25303, por estos fundamentos, se emite la Sentencia N° 004-2018-5JET y con Resolución N° 06, de fecha 15 de enero del 2018; Por estos fundamentos administrando Justicia a nombre del Pueblo.

FALLO:

Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **NILDA TERESA MOLINA SALAS**, en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento del Procurador Público Encargado de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa. En consecuencia. **DISPONGO**: el reajuste y pago de la bonificación diferencial señalada por la ley N° 25303 en base a la remuneración total a partir del mes de enero de mil novecientos noventa y seis, y *sólo por aquellos periodos que vino percibiendo la misma en forma errada*, lo cual se verificará en ejecución de sentencia, debiendo deducirse lo percibido por dicho concepto, para lo cual la parte demandada deberá emitir la resolución correspondiente. **Precítese** que el funcionario encargado del cumplimiento de esta sentencia es el Gerente Regional de Salud de Arequipa, quien deberá proceder, respecto al pago conforme a los artículos 47 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, debiendo dar cuenta al juzgado sobre las acciones adoptadas en el plazo de quince días, siéndoles aplicables en caso de incumplimiento, los apremios que señala dicho dispositivo legal. **E INFUNDADA** en el extremo que pretendía el reajuste de la bonificación diferencial a partir de la vigencia de la Ley. **SIN COSTAS NI COSTOS**.

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de

//..

Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando al Informe de Situación Actual N° 496-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL emitida por el responsable de Registro y Control de Asistencia, Informe N° 019-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH, emitido por la responsable de Remuneraciones y Planillas, y Liquidación N° 040-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, de fecha 12 de febrero del 2025, de Devengado Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, y contando con el Visto Bueno de la Jefe Adjunto de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar Cumplimiento a la **Sentencia N° 004-2018-5JET y con Resolución N° 06**, de fecha 15 de enero del 2018, emitida por el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo de Arequipa, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de la servidora doña **Nilda Teresa MOLINA SALAS**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Artículo Segundo. - Reconocer y Otorgar a favor de doña **Nilda Teresa MOLINA SALAS**, con el Cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, servidor de la Red de Salud Islay, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobiernos Regionales Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito ascendiente a la suma de: **NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO CON 51/100 SOLES (S/.98,118.51)**, por concepto de Devengados del 01 de enero de 1996 hasta 31 diciembre del 2017, por la no aplicación de la Bonificación Diferencial del 30% dispuesta por la Ley N° 25303 - artículo 184°, de la Ley N° 25303 en base a la remuneración total, remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad.

Artículo Tercero. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Cuarto.-Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Quinto Juzgado Especializado de Trabajo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....*Veintisiete*..... (*27*)
del mes de.....*Noviembre*..... del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

LRBP/HMQQ/AGRZ/RRMH.
Resolución Ley N° 25303 artículo N° 184°

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
[Firma]
ACC. JAIMES RUIZ VELAZCO
EL
CAP 36
UTIVO